

Reformas para la paz, justicia y el desarrollo: enfoque de la seguridad pública

Algunos apuntes sobre la participación en Radiopasillo, emisión que se transmite por los Canal Multimedia, estación de radio web de nuestra Facultad

 Romeo Déctor García

 Víctor Jurado



En el mes de diciembre tuve la oportunidad de participar en el espacio radiofónico que conduce el maestro Gerardo Estrada Alvarado sobre el tema de la iniciativa de reformas, presentada por el Ejecutivo Federal al Senado de la República en materia de seguridad, a continuación recojo y expongo algunos puntos relacionados con esta iniciativa:

Cambios en materia de Estado

Pasar del federalismo coordinado al colaborativo, crear el nuevo tipo de federalismo en materia penal, al buscar la creación de la Ley General de Competencias Penales, pero con flexibilidad normativa competencial, como sumar la competencia legislativa y operativa en la misma materia; conformación del nuevo sistema policial, para pasar de pluripolicías municipales a mandos estatales policiales.

Libertades y derechos humanos en la Constitución

Regulación sobre responsabilidades: no se especifica la participación de las legislaturas, pues si bien se habla de convenios o incluso que en la materia no habría cabida a controversias constitucionales, surge la interrogante sobre ¿quién ordenaría al ayuntamiento

primero la elaboración de los convenios y luego los planes de transferencia y/o de transición?, ¿la legislatura, el gobernador, o el secretario de seguridad? Se debe considerar que entre los titulares del ejecutivo estatal y los alcaldes, por ejemplo, no hay una relación de subordinación.

Por otro lado, el régimen transitorio alude a los planes estratégicos de transición y si se incumplen, ¿quién aplicaría las sanciones?, ¿la federación por incumplirse un precepto constitucional o las entidades federativas?

Regulación sobre bienes del dominio público: en la iniciativa existe dificultad para definir los regímenes regulatorios en materia de bienes del dominio público de la federación, estados y municipios, dado que los municipios tienen como derecho constitucional la administración libre de su hacienda pública, pero al tener que transferir recursos se estaría atentando contra dicho preceptos, pues no se precisa qué pasaría en el caso de los ayuntamientos que determinen no transferir los recursos en atención a ello, ¿puede un decreto constitucional federal ir en contra del derecho interno en una entidad federativa, que a su vez tiene base histórico-constitucional?

Se entiende que los recursos que obtienen los municipios de forma directa mediante impuestos o derechos deben devolverse a los ciudadanos, ¿cómo cubrir pago por una función que no ejercerían (la de seguridad pública)?, ¿cómo ver el tema sólo desde la perspectiva de las policías preventivas y/o reactivas cuando la función de procuración de justicia y en particular de la persecución de los delitos siempre ha sido de las entidades federativas o del gobierno de la República? Para ejemplo el caso de Iguala, Guerrero, en donde se da un problema de delincuencia organizada (de competencia federal) y probables situaciones de narcotráfico, secuestro y extorsión cuya persecución del delito no compete a los municipios.

Otros puntos a considerar

Mejorar en el Poder Legislativo Federal la propuesta de reforma en la que se clarifiquen las competencias desde la constitución y que se respete el dispositivo

Entre los artículos constitucionales que propone reformar la iniciativa presidencial se encuentran el 21, 73, 104, 105, 115, 116 y 123.

sobre la administración libre de la hacienda de los municipios.

Que la federación y los estados asuman con responsabilidad las atribuciones que actualmente tienen y determinen los costos que representaría asumir la función policial todavía a cargo de los municipios, a fin de que compensen vía transferencias la cesión o convención respecto de los recursos materiales que se

pretenden pasen a los estados en seguimiento a la reforma.

Vincular esta reforma con la Ley General de Competencias Penales para determinar con precisión la formulación de mecanismos de evaluación de los ministerios públicos y de las procuradurías estatales, así como de la aún Procuraduría General de la República.

Además, se tendrían que cambiar o generar diversos instrumentos de planeación, entre los que se encuentran los relacionados con el desarrollo a nivel nacional, estatal y municipal; los estratégicos de transición y los de seguridad pública en sus diferentes niveles. 📡

Fuente: Código Nacional de Procedimientos Penales, Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo del 2014.



**DERECHO Y LITERATURA
CURSO BÁSICO**

Organizadores: Mtro. Rafael Caballero Hernández, Mtro. Manuel de J. Jiménez Moreno y Mtro. Roberto Carlos Fonseca Luján.

Entidades participantes: Facultad de Derecho de la UNAM y Grupo "Retórica y Argumentación" de la Asociación Mexicana de Retórica.

Fechas: 10 de febrero de 2015 a 19 de mayo de 2015.

Horario: Martes de 13:00 a 15:00 hrs.

Auditorio: Dr. Mario de la Cueva

- Se otorgarán constancias de asistencia
- Informes en la Revista de la Facultad de Derecho o al correo: coloquio.rhaji@gmail.com